



## **INFORME TÉCNICO**

### **ASUNTO: “NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA AULA ALTERNATIVA Y BORMUJOS ACTIVA POR LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.”**

Por parte de la Delegada de Infancia, se promueve la tramitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del expediente para la contratación del “Servicio de prestación del programa “Aula Alternativa” y “Bormujos: Activa por la Infancia” del Ayuntamiento de Bormujos”. A tenor del artículo 116 punto 4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, dispone que, en los contratos de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente, la insuficiencia de medios.

Por tanto, emito el siguiente:

### **NECESIDAD E IDONEIDAD**

El contrato que se promueve tiene por objeto la prestación del programa “Aula Alternativa” y “Bormujos: Activa por la Infancia”, organizado por la Delegación de Infancia del Ayuntamiento de Bormujos.

En lo relativo a la insuficiencia de medios personales y materiales, el Ayuntamiento de Bormujos carece de los medios personales y materiales propios y suficientes para ejecutar por sí mismo, el presente contrato y cumplir las estipulaciones exigidas.

A la vista de la naturaleza del contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se propone la no división en lotes del objeto del contrato, habida cuenta de que la hipotética realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato podría dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

Se propone por la Delegada de Infancia, su adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. El presupuesto base de licitación y los criterios de adjudicación propuestos por resultar idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato, son los estipulados en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

Por todo lo anterior, constatando que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines propios que tiene encomendado el Área de Infancia, así como la idoneidad del objeto del contrato para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello, mediante este Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación.

Publicar el presente informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con





Ayuntamiento de **Bormujos**

lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**En Bormujos, a la fecha de firma.**

